

# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

## 1.- Finalidad de la Política.

El 21 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en adelante (Ley 2/2023).

Con la aprobación de esta ley, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. La citada Ley 2/2023, de conformidad con la Directiva, tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales internos de información que deberán habilitarse al respecto, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalia.

La sociedad cuenta, desde el año 2017, con un sistema de cumplimiento, el Código Corporativo de Ética y Conducta, integrado por normas y procedimientos que tienen por objeto garantizar y promover la actuación del Grupo, conforme a la legalidad y a principios éticos, así como a prevenir, dar respuesta y mitigar el riesgo de incumplimientos que puedan ser cometidos por los administradores, empleados, proveedores o terceros que se relacionen con aquella en el seno de la organización, y aplicable a todas las empresas que lo integran.

El Comité de Ética y cumplimiento del Grupo, vela de forma proactiva e independiente por la implementación y la efectividad de su Sistema de cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a otros órganos del Grupo.

El Grupo y demás compañías que lo integran, disponen de procedimientos adecuados y de un “Sistema de gestión de denuncias” acorde a los principios y garantías que inspiran dicha normativa. No obstante, con el fin de dar cumplimiento a la ley 2/2023, se procede a actualizar el marco normativo general ya existente en el Grupo a las nuevas disposiciones normativas legales en materia de protección de las personas informantes, procediendo a implementar un **“Sistema interno de información”** del que forma parte la presente Política, así como el Reglamento del procedimiento de gestión de la información y protección al informante.

La finalidad de la presente Política es establecer los principios que rigen el compromiso del Grupo y de las demás compañías que lo integran, con la prevención, la detección y la respuesta ante cualquier conducta que suponga una actuación irregular o un acto ilícito, contrario a la ley o al sistema de cumplimiento, generando un entorno de transparencia y fomentando el respeto de la legalidad y las normas de conducta por parte de sus administradores, sus empleados, profesionales, proveedores y terceros, implementando un sistema interno de información de acuerdo con la normativa aplicable, para favorecer la denuncia o información tales conductas, la protección a los informantes y la prohibición de represalias.

Por otro lado, en constante desarrollo con una cultura empresarial de ética y honestidad, la presente Política proyecta a los socios, a los miembros de los órganos de administración y a los empleados y profesionales del Grupo, así como a terceros que se relacionen con aquellos, una vez más, un mensaje rotundo de oposición y tolerancia cero frente a la comisión de cualquier irregularidad o acto ilícito o contrario a la ley o al sistema de cumplimiento.

## **2. Ámbito de aplicación.**

La presente Política tiene carácter corporativo y es de obligado cumplimiento por parte de todos los administradores, directivos y empleados del Grupo y de cualquier sociedad en la que el Grupo sea la sociedad dominante, en cualquier ámbito de su actividad profesional, y con independencia de su función y del país en el que operen.

También es de aplicación a los terceros sobre los que el Grupo o sus Sociedades tengan control, incluyendo joint ventures, UTEs, y a todos los agentes, consultores, socios de negocios y otros terceros cuando actúan en representación del Grupo o sus Sociedades.

Las comunicaciones recibidas, podrán informar sobre **cualquier irregularidad o acto ilícito, contrarios a la ley o al Sistema de ética y cumplimiento, incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea, con trascendencia en el ámbito de la Sociedad, en la relación contractual de esta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad.**

## **3. Principios y Garantías del sistema interno de información.**

Los principios y garantías sobre los que se asienta el Sistema interno de información y la presente Política, son los que se detallan a continuación:

**Principio de buena fe.**

El Grupo no permitirá el uso del sistema bajo móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe. Las comunicaciones presentadas a través del sistema de información se realizarán siempre de buena fe. A título enunciativo, se considerarán comunicaciones de mala fe aquellas que se realicen bajo suplantación de identidad, las que relaten hechos manifiestamente inciertos o que involucren a personas que no han tenido relación con tales hechos, aun siendo estos ciertos.

La presentación de una comunicación falsa o de mala fe implicará la adopción de las medidas legales o disciplinarias que, en su caso, correspondan contra la persona que la haya formulado. Adicionalmente y según legislación vigente, podría ser constitutiva de delito.

**Principio de confidencialidad.**

El Sistema garantizará la confidencialidad de la identidad del Informante, el anonimato en el caso de que el Informante así lo quiera, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las mismas. Esta no será revelada más allá de las personas responsables del seguimiento de los casos, sin el consentimiento expreso del informante.

**Principio de objetividad e imparcialidad.**

Los hechos y circunstancias de los que se informen serán investigados bajo los principios de objetividad e imparcialidad, no solo los que establezcan la responsabilidad del denunciado sino también aquellos que le exoneren de responsabilidad, o la atenúen.

**Principio de autonomía e independencia.**

El responsable del sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, respecto de los órganos de la sociedad y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

**Principio de protección al denunciante. Prohibición de represalias.**

Se prohíbe expresamente y no se tolerará cualquier acto constitutivo de represalia, en cualquiera de sus formas, así como cualquier amenaza o tentativa de ella, contra las personas que presenten una comunicación que verse sobre acciones u omisiones detalladas en el apartado segundo de esta Política, así como contra aquellas que participen o ayuden en el proceso de investigación, siempre que hayan actuado de buena fe y no hayan participado en el acto denunciado.

Para garantizar el cumplimiento de este principio, se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la protección del informante.

#### **Derecho de defensa y presunción de inocencia.**

Las personas que puedan verse afectadas por una investigación interna tienen el derecho a tener conocimiento de la comunicación formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas, se haya admitido a trámite el expediente y se considere procedente para garantizar el buen fin de la investigación, concediéndoseles la oportunidad de ser oídas en cualquier momento para ofrecer una explicación a la situación denunciada.

#### **Principio de proporcionalidad.**

Se procurará una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, de conformidad con los principios de adecuación, suficiencia y debido proceso.

#### **Accesibilidad y transparencia.**

La presente Política será publicada en la web corporativa del Grupo. Igualmente, será remitida al personal de la organización por los medios habilitados al efecto.

Los canales internos de información serán de fácil acceso a través de la página web corporativa del Grupo u otros medios establecidos.

### **4. El sistema interno de información de la sociedad.**

El Sistema interno de información integra los distintos canales internos de información del Grupo.

El mismo está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, para garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero referido en la denuncia o información, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y en la tramitación de estas, así como la protección de datos personales, impidiéndose el acceso a personal no autorizado, así como que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la Sociedad.

#### **4.1 Canales internos de información.**

El Grupo ha establecido para los administradores, empleados, profesionales y proveedores, así como para otros terceros previstos en la normativa de aplicación, el deber de informar, a través

del Sistema interno de información, sobre cualquier conducta irregular de la que tengan constancia.

Para ello, el Grupo ha habilitado canales de información, que les permite informar por escrito o verbalmente, de forma nominativa o anónima, de cualquiera de las situaciones descritas en el apartado segundo de la presente política, tramitándose de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de gestión aprobado por la Sociedad y con las debidas garantías, todo ello sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), y en su caso ante las instituciones, u organismos competentes.

El canal interno de información permite la prevención y la detección de conductas irregulares, constituyendo el cauce preferente para informar sobre estas y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas.

#### **4.2 Responsable del Sistema y Gestión.**

El órgano de administración de la Sociedad será el responsable de designar, destituir o cesar al Responsable del Sistema Interno de Información, de conformidad con las opciones previstas al respecto por la Ley 2/2023.

Tanto el nombramiento como el cese, serán notificados a la Autoridades que correspondan en el plazo legalmente estipulado, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

Corresponde al Responsable del sistema, la gestión diligente del Sistema Interno de Información y, en particular, la gestión y tramitación adecuada de los expedientes de investigación que en su caso se inicien a raíz de las comunicaciones recibidas, de acuerdo con lo establecido en la presente Política y en el Reglamento del Procedimiento de Gestión.

De conformidad con los principios que rigen el Sistema de información, el Responsable del sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de cualquier órgano o instancia de la Sociedad, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones y debiendo disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El Responsable del sistema ejercerá sus funciones respecto de las distintas sociedades del Grupo, tomando a estos efectos las decisiones que proceda a tal efecto. Será admisible el intercambio de

información entre las diferentes sociedades del Grupo para la adecuada coordinación y el mejor desempeño de sus funciones.

#### **4.3 Protección y garantías del informante.**

La sociedad velará por la aplicación de las medidas de apoyo, asesoramiento y protección al informante, de acuerdo con las circunstancias concurrentes en cada momento, garantizando la confidencialidad y la aplicabilidad de las normas de protección de datos de carácter personal.

El Grupo se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar, y a velar por que sus administradores, directivos o empleados tampoco adopten, ninguna forma de represalia ni amenaza o tentativa de ésta, directa o indirecta, contra cualquier persona que hubiera comunicado alguna infracción, a través del canal interno de información o por cualquier otro medio, ni contra cualquier persona física que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asista a éste en el proceso, o esté relacionada con él, como compañero de trabajo o familiar; ni contra cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa, salvo que la denuncia o información fuese falsa o esa persona hubiese actuado de mala fe.

Por el término «represalia» se expresa la relación causa-efecto, que debe existir entre la comunicación y el trato desfavorable sufrido, directa o indirectamente, por el informante. A título enunciativo se consideran represalias:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, imposición de medidas disciplinarias, denegación de ascensos, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, no conversión de contratos temporales en indefinidos, en caso de tener expectativas para ello. A salvo, que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- Daños, físicos, morales o de carácter reputacional.
- La evaluación o las referencias negativas del resultado de trabajo
- Difusión de información que dificulte o impida a la persona acceder al empleo o a la contratación de obras o servicios.
- La denegación de formación.

- La discriminación, trato desfavorable o injusto, coacción, acoso u ostracismo.

#### **4.4 Protección y garantías del denunciado.**

La sociedad prevé igualmente medidas de protección contra el denunciado, garantizando su derecho al honor, la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

En este sentido, se adoptarán entre otras medidas tendentes a:

- La preservación de la identidad del denunciado, que será tratada de manera confidencial, así como los hechos y datos del procedimiento.
- Evitar que el denunciado pueda quedar expuesto a un daño reputacional u otras consecuencias negativas para su imagen y persona.
- Garantizar el derecho de defensa, incluido el derecho a ser escuchado en cualquier momento, el acceso al expediente y derecho a ser informado de las acciones u omisiones que se le atribuyen, así como a presentar alegaciones y aportar las pruebas que considere pertinentes para su defensa.
- Ser informado del tratamiento de los derechos que le asisten en materia de protección de datos.

#### **5. Implementación de la Política.**

El Comité de ética y cumplimiento de la Sociedad velará por la aplicación y la efectividad de esta Política de forma proactiva y difundirá su contenido entre sus destinatarios, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

#### **6. Revisión de la Política.**

El Comité de Ética y cumplimiento revisará regularmente el contenido de la Política, atendiendo a la normativa vigente.

#### **7. Protección de datos.**

Los datos personales que entren en el sistema información a través de comunicaciones o con ocasión de las mismas serán tratados conforme a las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 General de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 2/2023, de 20 de

febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

#### **8. Aprobación y entrada en vigor.**

El órgano de administración en reunión de fecha en su sesión 20 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad aprobar la presente Política, siendo esa la fecha de su entrada en vigor.